



N° 45

LA PLATA, martes 15 de julio de 2008

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * DECRETO N° 843, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 2° INCISO A), APARTADO 2, DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.
- * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
- * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 6 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 2100-32053/08, del cual surge la necesidad de adecuar el Reglamento de Contrataciones a las nuevas estructuras orgánico funcionales aprobadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 13.757, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3300/72 y modificatorios, contempla en sus artículos 2° y 3° las autoridades que resultan competentes para autorizar y aprobar los procesos de adquisición para las contrataciones a que refieren los artículos 25 y 26 del Decreto-Ley N° 7764/71;

Que luego de la sanción de la Ley de Ministerios N° 13.757, tanto las Secretarías de Estado allí previstas como la Coordinación General de la Unidad Gobernador creada con posterioridad con rango de tal, han determinado sus estructuras orgánico-funcionales;

Que en todas ellas se prevé la existencia de órganos con competencia en materia administrativa jurisdiccional;

Que consecuentemente resulta necesario incorporar a dichas Secretarías y titulares de órganos con rango equivalente, entre las autoridades con competencia para autorizar y aprobar los referidos procesos;

Que asimismo resulta oportuno dejar sin efecto la modificación introducida por el decreto N° 89/07 al tercer párrafo del artículo 83 del Reglamento de Contrataciones a fin de prever expresamente la autoridad competente para autorizar y aprobar las contrataciones directas de la publicidad oficial con encuadre en el artículo 26 inciso 3° apartado k) del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71;

Que por otro lado, mediante el referido Decreto N° 89/07 se incorporó como inciso g) del artículo 94, la exigencia de que las empresas prestadoras de servicios y empresas comerciantes que se hallen en la escala intermedia del proceso de comercialización, cualquiera fuere la etapa, acrediten una antigüedad mínima de dos (2) años en el desarrollo efectivo de la actividad correspondiente al rubro en que se solicita la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado;

Que a partir de su vigencia se han deducido numerosas impugnaciones en los procedimientos de inscripción, en las cuales se ha denunciado un tratamiento discriminatorio y una conducta incoherente en la política del Estado provincial al fomentar por un lado el desarrollo de nuevas empresas y emprendimientos, y restringir por el otro el acceso de éstos a los procesos de contrataciones con el sector público;

Que el recaudo previsto en el artículo 94 inciso g) del Reglamento de Contrataciones ha sido establecido en el inciso 5º del artículo 26 bis de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 7764/71, texto según Ley Nº 11.621), que contempla la antigüedad en la inscripción como un elemento que debe acompañarse a la oferta "a fin de efectuar la valoración de mérito, tendiente a cumplir con eficacia el objetivo de la contratación";

Que el dispositivo reglamentario ha impuesto como regla para la inscripción como proveedor del Estado una exigencia prevista por la norma legal al sólo efecto de la evaluación de la oferta, conforme a la característica del servicio o de la provisión a contratar;

Que en función de las consideraciones precedentes, la Contaduría General de la Provincia, ha propiciado a fojas 4, dejar sin efecto el inciso g) del artículo 94 del Reglamento de Contrataciones, con el fin de dotar de coherencia normativa al régimen de adquisición de bienes y servicios, y de facilitar el acceso a las contrataciones del Estado en favor de los emprendimientos y empresas con desarrollo incipiente, siendo este criterio plenamente compartido por el Poder Ejecutivo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º inciso a), apartado 2, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Ministros, Secretarios y Titulares de órganos con rango equivalente, y Titulares de los Organismos de la Constitución: hasta \$2.500.000,00".

ARTICULO 2º.- Modificar el artículo 2º inciso b), apartado 2, del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Ministros, Secretarios y Titulares de órganos con rango equivalente, y Titulares de los Organismos de la Constitución: hasta \$6.250.000,00".

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 3º inciso b), del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Ministros, Secretarios y Titulares de órganos con rango equivalente, y Titulares de los Organismos de la Constitución: hasta \$2.500.000,00".

ARTICULO 4º.- Modificar el segundo párrafo del artículo 3º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las contrataciones directas previstas en su apartado a), serán autorizadas y aprobadas por los Ministros, Secretarios y Titulares de órganos con rango equivalente, y Titulares de los Organismos de la Constitución, cualquiera fuere su monto, por los Subsecretarios con competencia administrativa jurisdiccional hasta la suma de \$1.250.000,00, y por los Directores Generales de Administración o Directores de Administración Contable o funcionario que haga sus veces cuando no superen la suma de \$500.000,00".

ARTICULO 5º.- Modificar el tercer párrafo del artículo 83 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3300/72, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Delégase la facultad de programar la publicidad oficial y los medios en que se ha de pautar, así como la de autorizar y aprobar su contratación directa, en la autoridad con competencia en la materia".

ARTICULO 6°.- Dejar sin efecto el inciso g) del artículo 94 del Reglamento de Contrataciones, Decreto N° 3.300/72 (T.O. 2004).

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, pasar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 843.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires.

Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro Secretario
en el Departamento
de Salud

Lic. ALBERTO RAMÓN RAFAEL PEREZ
Ministro Secretario
en el Departamento de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Arq. MARÍA C. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
Ministra Secretaria
en el Departamento de
Infraestructura

Cdo. RAFAEL PERELMITER
Ministro Secretario
en el Departamento de
Economía

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Lic. DÉBORA ADRIANA GIORGI
Ministra Secretaria
en el Departamento de Asuntos
Agrarios
y Producción

Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO
Ministro Secretario
en el Departamento de Desarrollo
Social

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELI
Ministro Secretario
en el Departamento de Seguridad

Dr. RICARDO BLAS CASAL
Ministro Secretario
en el Departamento de Justicia

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 20.998 GAB, Nelson Adalberto, perteneciente al Destacamento Vial Azul, por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h", 120 incisos "c", "k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Capitán Legajo N° 14.715 BELÉN, Aníbal Oscar, perteneciente a la Jefatura Distrital Coronel Dorrego, por Inf. Art. 119 inciso "d" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Teniente Primero Legajo N° 21.517 RAIMONDI, Rodrigo, perteneciente a la División Delegación de Servicio y Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos Lomas de Zamora, por Inf. Art. 120 incisos "b" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-07-08.

Teniente Legajo N° 24.632 SIRI, Dalma Yanina, perteneciente a la Comisaría Junín 1ra., por Inf. Art. 114 incisos "a" y "d", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-07-08.

Teniente Legajo N° 113.863 PALOMO, Marcelo Emilio, perteneciente a la Comisaría La Plata 3ra., por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-06-08.

Teniente Legajo N° 25.128 DE FRANCESCO, Alejandra, perteneciente a la Estación Policía Comunal Tres Arroyos 2da., por Inf. Arts. 114 inciso "d", 118 inciso "h", 120 incisos "c", "k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Teniente Legajo N° 27.121 TAPIA, Nelson Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 29-06-08.

Subteniente Legajo N° 137.585 ACOSTA, Héctor Samuel, perteneciente al Escuadrón de Caballería La Matanza, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 118 incisos "d" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Subteniente Legajo N° 125.236 VALDEZ, Jorge Eduardo, perteneciente a la Comisaría José C. Paz 1ra., por Inf. Art. 120 incisos "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-07-08.

Subteniente Legajo N° 125.089 ZALAZAR, Ramón Oscar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 114 inciso "d" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

Sargento Legajo Nº 141.355 CANEVA, Leonardo Ariel, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 106 incisos "d" y "f", 118 inciso "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 23-06-08.

Sargento Legajo Nº 126.228 OJEDA, Jorge Fernando, perteneciente a la División Delegación Departamental de Custodias de Objetivos Fijos, Personas y Traslados de Detenidos Mercedes, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-07-08.

Sargento Legajo Nº 142.625 VITALE, Luis Alberto, perteneciente a la Comisaría Olavarría 2da., por Inf. Art. 118 inciso "h", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-07-08.

Sargento Legajo Nº 118.125 GARCÍA, Armando Ismael, perteneciente a la Comisaría Chascomús 1ra., por Inf. Art. 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 02-07-08.

Sargento Legajo Nº 129.946 REMON, Nancy Elvira, perteneciente a la División Delegación de Servicio y Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos San Martín, por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 03-07-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 156.928 BON, Edgardo Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 118 incisos "g" y "h" y 120 incisos "k" y "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 06-07-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 162.281 ACUÑA CAMPOS, Yésica Carolina, perteneciente a la Comisaría La Plata 2da., por Inf. Arts. 118 incisos "d" y "h" y 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-07-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 166.750 VISALLI, Gisele Noely, perteneciente a la Comisaría Almirante Brown 2da., por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 04-07-08.

Oficial de Policía PBA 2 Legajo Nº 000.308 RIVAS, Néstor Omar, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 26-06-08.

Oficial de Policía PBA 2 Legajo Nº 000.324 ROMERO, César Alejandro, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Art. 120 inciso "m", del Decreto 3326/04, a partir del día 26-06-08.

Oficial de Policía Legajo Nº 164.487 MACCHI, Adriana Elizabeth, perteneciente a la Comisaría San Pedro, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i", del Decreto 3326/04, a partir del día 07-07-08.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Subteniente Legajo Nº 110.913 BAEZ, Mario Francisco, en sumario que se le instruyera por Inf. Arts. 118 inciso "h" y 120 incisos "c", "d", "k" y "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 05-07-08.

Dra. MARÍA ALEJANDRA PROVÍOLA
Auditora General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- LEME JORGE GABRIEL: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino petizo colorado, con marca. Solicitarla Comisaría Merlo 1ra. Interviene U.F.I. N° 3 del Dpto. Jud. Morón. Expediente N° 21.100 - 308.948/08.

2.- TORO MARIO ALBERTO: "HURTO O EXTRAVÍO DE GANADO MAYOR". Secuestro de una vaca A. Angus negra, de 4 años de edad, de 330 Kg. de peso, con marca y señal. Solicitarla Subcomisaría Cacharí. Interviene Sr. Agente Fiscal en turno del Dpto. Jud. de Azul. Expediente N° 21.100 - 308.949/08.